



COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección

Ñu Guazú, 25 de agosto de 2025

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN

REF: “Servicios de Overhaul de Motores Serie 200 del Casa Matricula FAP 2027 – Plurianual 2025/2026.”

Visto la Nota N° 215 del Departamento Administrativo y Financiero de la I Brigada Aérea, de fecha 31 de julio de 2025, por la cual eleva el justificativo de PAC no planificado, referente a la solicitud para la realización del llamado de “SERVICIOS DE OVERHAUL DE MOTORES SERIE 200 DEL CASA MATRICULA FAP 2027 – PLURIANUAL 2025/2026”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. -----

Que, en el justificativo elevado por la Unidad Responsable se menciona que inicialmente no se contaba con los créditos presupuestarios para la realización del presente proceso licitatorio, razón por la cual no fue planificado con antelación. En ese contexto, el Comando de la Fuerza Aérea realizó los trámites administrativos correspondientes para obtener la financiación respectiva, lo cual se encuentra en su proceso de finalización para poder atender esta necesidad, el cual es sumamente urgente, debido a que las operaciones aéreas deben realizarse con todas las garantías de seguridad, acorde a los manuales de mantenimiento del medio aéreo descrito. -----

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 28 De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones, establece: “Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”. -----

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 112 Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone. “Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público”. -----

Que, el Estudio e Informe N° 22/2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 de fecha 20 de agosto del corriente, en su parte conclusiva menciona: “Por lo expuesto, y en base a lo expresado en los antecedentes, se considera que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, así también en la recomendación cita: “Dar curso favorable a la mencionada solicitud”.-----

Que, el Decreto N° 2.264/24 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 37 Modificación de PAC establece: “Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Dirección**

serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF”. -----

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 26 Modificación de PAC Publicado, dispone: “*Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: 1.2. Incorporar nuevo Registro de ID No Planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP*”.

Que, la Resolución DNCP N° 892/25 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”, en su artículo 2 Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutivos establece: “*Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto*”.

Que, si bien es cierto que el servicio requerido inicialmente no fue incorporado en el PAC, sin embargo, es de suma importancia contar con los mismos, a razón de que el motor no podrá operar por haber llegado a la hora tope de inspección según manual de mantenimiento.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, se recomienda dar curso favorable a la solicitud de la Unidad Responsable de proceder a la realización del llamado de “SERVICIOS DE OVERHAUL DE MOTORES SERIE 200 DEL CASA MATRICULA FAP 2027 – PLURIANUAL 2025/2026”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025: de conformidad con la normativa legal vigente.

-----

TELLY ELENO VEGA NUÑEZ
TC del DCEM Director del CF N° 4



CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4
Jefatura

Luque, 26 de agosto de 2025

Estudio e Informe N°: 22/2025.-

AL : DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N°4
TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NÚÑEZ

DEL : Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N°4
MY AVL VENANCIO MORÍNIGO PEREÍRA

ASUNTO : Nota DAF IBA Ref. Solicitud de llamado sin Planificación (Contratación de Servicio de Overhaul de Motores serie 200 del CASA 212 Matricula FAP 2027 - Plurianual 2025/2026).

SITUACIÓN: Visto la Nota Justificativa del Departamento de Administración y Finanzas IBA del llamado a Licitación Pública Internacional N°14/2025 “Contratación de Servicio de Overhaul de Motores serie 200 del CASA 212 Matricula FAP 2027 - Plurianual 2025/2026” con ID: N° 473609, al Sr. Director del Centro Financiero N° 4.

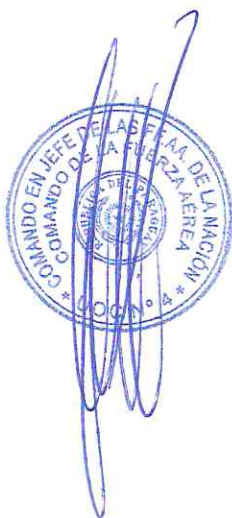
ANÁLISIS:

- a) En fecha 31 de julio del 2025 la UOC N° 4 recibe la Nota N° 215/2025 de la DAF I Brigada Aérea donde eleva la justificación para la realización de la Contratación de Servicio de Overhaul de Motores serie 200 del CASA 212 Matricula FAP 2027 - Plurianual 2025/2026, manifestando que el proceso responde a una necesidad surgida de forma sobrevenida, al haberse alcanzado la hora tope de inspección del motor conforme al manual de mantenimiento, situación no previsible al momento de la formulación presupuestaria.

Su ejecución reviste carácter urgente y obligatorio, tanto desde el punto de vista técnico como de seguridad operacional, resultando imprescindible para garantizar la aeronavegabilidad de la flota y la continuidad de las misiones asignadas (transporte de autoridades, operaciones aéreas y evacuaciones aeromédicas).

Inicialmente no se contaba con los créditos presupuestarios para la realización del presente proceso licitatorio razón por el cual no fue planificado con antelación. Por lo expuesto, se solicita su inclusión excepcional en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025, a fin de asegurar la continuidad de las operaciones en concordancia con los objetivos institucionales establecidos.

- b) Si bien el proceso de Contratación de Servicio de Overhaul de Motores serie 200 del CASA 212 Matricula FAP 2027 - Plurianual 2025/2026, constituye una práctica habitual, la continuidad del servicio no fue incorporada en el PAC 2025, dado que al





CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 4
Jefatura

momento de la planificación presupuestaria aún se encontraba en ejecución el contrato plurianual anterior.

- c) Teniendo en cuenta la Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y de conformidad a la Resolución DNCP N° 892/25 “*Comunicación de Dictamen Justificativo en procedimientos sin planificación*”, donde reza en su **Artículo N° 2. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS:** Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto.

CONCLUSIÓN:

- a) Por lo expuesto, y en base a lo expresado en los antecedentes, se considera que lo solicitado se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

RECOMENDACIÓN:

- a) Dar curso favorable a la mencionada solicitud, remitiendo los antecedentes a la Dirección del Centro Financiero N°4.



VENANCIO MORÍNIGO PEREÍRA
MY AVL – JEFE UOC N°4



COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 05 de agosto de 2025.

DICTAMEN N° : 32.....

OBJETO : Elevar Dictamen

AL : SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 4
TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NÚÑEZ

CUARTEL GENERAL

Visto la Nota N° 215 del Departamento Administrativo y Financiero de la I Brigada Aérea, de fecha 31 de julio de 2025, por la cual eleva el justificativo de PAC no planificado, referente a la solicitud para la realización del llamado de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OVERHAUL DE MOTORES SERIE 200 DEL CASA 212 MATRICULA FAP 2027 – PLURIANUAL 2025/2026”. -----

Que, en el justificativo elevado por la Unidad Responsable se menciona que inicialmente no se contaba con los créditos presupuestarios para la realización del presente proceso licitatorio, razón por la cual no fue planificado con antelación. En ese contexto, el Comando de la Fuerza Aérea realizó los trámites administrativos correspondientes para obtener la financiación respectiva, lo cual se encuentra en su proceso de finalización para poder atender esta necesidad, el cual es sumamente urgente, debido a que las operaciones aéreas deben realizarse con todas las garantías de seguridad, acorde a los manuales de mantenimiento del medio aéreo descrito. -----

Que, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 28 De la publicidad y modificación del Programa Anual de Contrataciones, establece: “Las modificaciones a los Programas Anuales de Contrataciones (PAC) serán realizadas de acuerdo a los lineamientos dictados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas”. -----

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 112 Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispone. “Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público”. -----

Que, el Decreto N° 2.264/24 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7.021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 37 Modificación de PAC establece: “Una vez aprobado y publicado el PAC y vencido el plazo para su comunicación, la convocante podrá agregar procedimientos de contratación debidamente justificados, con la comunicación de





**COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO N° 4
Asesoría Jurídica**

la convocatoria, generándose un Registro de ID y actualizándose de forma automática el listado de procedimientos en el PAC. Las modificaciones serán reglamentadas por la DNCP, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP, dictadas por el MEF”. -----

Que, la Resolución DNCP N° 230/2025, “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7.021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 26 Modificación de PAC Publicado, dispone: “Las convocantes podrán realizar las siguientes modificaciones al PAC aprobado y publicado con posterioridad al tope previsto para la comunicación del PAC, en el SICP: 1.2. Incorporar nuevo Registro de ID No Planificado: Para los casos en que las convocantes necesiten incorporar un procedimiento no planificado en el PAC original, lo podrán realizar directamente desde la comunicación de la convocatoria, a tal efecto, el registro del ID se generará automáticamente en el SICP”.

Que, la Resolución DNCP N° 892/25 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”, en su artículo 2 Procedimiento. Incumplimiento de Planificación de los Procedimientos a ser Ejecutivos establece: “Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto”.

Que, si bien es cierto que el servicio requerido inicialmente no fue incorporado en el PAC, sin embargo, es de suma importancia contar con los mismos, a razón de que el motor no podrá operar por haber llegado a la hora tope de inspección según manual de mantenimiento.

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud de la Unidad Responsable de proceder a la realización del llamado de “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE OVERHAUL DE MOTORES SERIE 200 DEL CASA 212 MATRICULA FAP 2027 – PLURIANUAL 2025/2026”; de conformidad con la normativa legal vigente.

-----

RODRIGO ARIEL ARZA DÍAZ
Cap JM – Asesor Jurídico del CF N° 4 FAP

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



**I BRIGADA AÉREA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Jefatura**

Base Aérea Silvio Pettirossi, 31 de julio del 2025

NOTA N° *ZK*/2025


OBJETO : Elevar Justificativa de PAC no Planificado


AL : SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 4
TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ

CUARTEL GENERAL

Tengo el honor de dirigirme al Señor Director, y por su intermedio a donde corresponda, con el objeto de elevar la Justificativa de PAC no Planificado, correspondiente a la solicitud para la realización del llamado de **“SERVICIOS DE OVERHAUL DE MOTORES SERIE 200 DEL CASA 212 MATRICULA FAP 2027 – PLURIANUAL”**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025-2026.

Se adjunta documentaciones pertinentes.


EDER CAMARRA BRITIZ
MY AVL – JEFE DAF IBA





I BRIGADA AÉREA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Jefatura

DICTAMEN JUSTIFICATIVA PROCESO SIN PLANIFICACION

REF: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE OVERHAUL DE MOTORES SERIE 200 DEL CASA 212 MATRICULA FAP 2027 –PLURIANUAL”, Dictamen relacionado a la solicitud de Adquisición “**SERVICIOS DE OVERHAUL DE MOTORES SERIE 200 DEL CASA 212 MATRICULA FAP 2027 – PLURIANUAL”,** para el periodo 2025-2026.

Este dictamen se emite a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y la Resolución N° 892/25 “Comunicación de dictamen Justificativo en Procedimientos sin Planificación”.

1. Dictamen de Proceso sin Planificación.

La contratación del Servicio descrito es de suma importancia, debido a que la Fuerza Aérea Paraguaya cumple misiones de transporte de autoridades nacionales, ciudadanos y militares, a su vez, evacuaciones aeromédicas, a requerimiento. En ese sentido es importante resaltar la delicadeza de las misiones asignadas, lo cual es mandatorio contar con aeronaves que se encuentren en óptimas condiciones de empleo, además ayudara a cumplir con las normativas de aeronavegabilidad vigentes.

Inicialmente no se contaba con los créditos presupuestarios para la realización del presente proceso licitatorio, razón por la cual no fue planificado con antelación. El Comando de la Fuerza Aérea realizó los trámites administrativos correspondientes para obtener la financiación respectiva, lo cual se encuentra en su proceso de finalización para poder atender esta necesidad, lo cual es sumamente urgente, debido a que las operaciones aéreas deben realizarse con todas las garantías de seguridad, acorde a lo descrito en los manuales de mantenimiento del medio aéreo descrito.

En virtud a lo precedentemente mencionado, se solicita la realización del presente llamado, lo cual no fue incorporado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con antelación, por lo precedentemente mencionado, para así poder garantizar la ejecución de las misiones asignadas a la Fuerza Aérea Paraguaya con toda normalidad y acorde a los estándares exigidos, solicitamos formalmente la inclusión de la presente convocatoria en el PAC correspondiente.

Es importante mencionar que los servicios requeridos en el listado de necesidades son de suma importancia, a razón de que el motor no podrá operar, a razón de que ha llegado a la hora tope de inspección según el manual de mantenimiento.



“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



I BRIGADA AÉREA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Jefatura

Institucionalmente, no se dispone de otra alternativa para satisfacer las necesidades descritas, que no implique la realización de un nuevo proceso de contratación de los servicios necesarios.



EDER GAMARRA BRITZ
MY AVL – JEFE DAF I BA